

13 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0042/2025
Expediente: 309357
Código de verificación: 1-8EPXG4HT

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-CGII/IT/0110/2025 AGETIC/IL/0344/2025 AGETIC-UGAT/IT/0389/2025
AGETIC-UGTD/IT/0097/2025

VISTOS:

Que el Numeral 6, del Artículo 21 de la Constitución Política del Estado determina que las bolivianas y los bolivianos tienen derecho a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicar libremente, de manera individual o colectiva.

Que el Parágrafo I, del Artículo 72 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación", establece que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Artículo 75 de la Ley N° 164, dispone que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población. El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, elaborará los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que el Artículo 34 de la Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, señala que el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, a través de todas sus entidades pondrá a disposición y facilitará de manera efectiva y oportuna a todos los actores y el Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, implementará centros de documentación, redes de información, gobierno electrónico, telecentros y otros instrumentos similares, que facilitarán el acceso y comprensión de la documentación e información pública.

Que el Parágrafo I, del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre de 2015, establece que la AGETIC, en los siguientes incisos tiene las funciones: o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia; p) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a mejorar la calidad, eficiencia y transparencia de la gestión y servicios públicos, en el marco de la implementación de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos,

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

13 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0042/2025
Expediente: 309357
Código de verificación: 1-8EPXG4HT

que son aplicables por todos los niveles de gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia. El Plan de Implementación de Gobierno Electrónico establece como uno de sus Ejes Estratégicos el Gobierno Eficiente y como Línea Estratégica la Calidad de los Servicios Públicos, teniendo por objetivo proveer servicios públicos a la población con calidad y calidez.

Que el Parágrafo I, del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, señala que las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025, crea plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia con el nombre "gob.bo", bajo el dominio web de www.gob.bo, para facilitar el acceso a la información pública, trámites y servicios de las entidades e instituciones públicas del Estado, misma que será administrada por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnología de Información y Comunicación -AGETIC.

Que la Resolución Ministerial N° 060/25, de 16 de abril de 2025, emitida por el Ministerio de la Presidencia, aprueba los lineamientos para el uso y funcionamiento de la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", y el cronograma progresivo de implementación de las entidades o instituciones.

Que la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0030/2025, de 23 de mayo de 2025, aprueba los lineamientos de los contenidos mínimos para el Portal de Trámites del Estado; datos abiertos del Estado; y los observatorios de información.

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico AGETIC-UGAT/IT/0389/2025, de 10 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), en sus conclusiones señala que: "Con el objetivo de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 5340, se concluyó con el desarrollo de la nueva versión de esta Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", la misma que incluye nuevas funcionalidades para las entidades y ciudadanos en general, mejoras en el manejo y seguridad de los datos de entidades, además de una infraestructura más robusta y actualizada.

Como se detalla en el presente documento, el desarrollo de Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", ha pasado satisfactoriamente por todas las etapas establecidas en los procedimientos internos de AGETIC, incluyendo: diseño, desarrollo, control de calidad y seguridad. Los respaldos respectivos se detallan en el presente informe."

Que el Informe Técnico AGETIC-UGTD/IT/0097/2025, de 13 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD), que en su parte conclusiva señala: "De acuerdo a todo lo señalado, se concluye que el desarrollo y despliegue de la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo" y sus plantillas institucionales para WordPress y Drupal se han ejecutado, cumpliendo con los requisitos funcionales, de calidad, seguridad y usabilidad establecidos por la AGETIC, así como los manuales elaborados por la UGAT, mismos que contribuirán al uso correcto y eficiente de la plataforma, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera, corresponde implementar la plataforma digital de Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo" habilitando los servicios y usuarios para las entidades o instituciones."

Que el Informe Legal AGETIC/IL/0344/2025, de 13 de junio de 2025, emitido por el Área de Análisis Jurídico (AAJ) en su parte conclusiva señala que: "En consideración a los antecedentes

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

13 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0042/2025
Expediente: 309357
Código de verificación: 1-8EPXG4HT

y normativa legal expuesta, se concluye que el desarrollo de la plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", ha sido completado con el cronograma de actividades para su puesta en producción e implementación y cumple con su funcionalidad, contiene el diseño, desarrollo, control de calidad y seguridad y parámetros técnicos, para su implementación conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema N° 27234, de 17 de noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la puesta en producción e implementación de la plataforma digital del Estado Plurinacional de Bolivia "gob.bo", para su aplicación en todas las entidades e instituciones públicas del Estado, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los siguientes manuales: "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo - Módulo Gestor de Usuarios (Rol Supervisor)", "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo - Módulo Gestor de Usuarios (Rolificador) (Rol: Gestor Institucional)", "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo - Módulo Gestor de Usuarios (Rolificador) (Rol Revisor)", "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo (Rol Gestor de Trámites)", "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo (Rol Gestor de Catálogos)" y "Manual de Uso de la Plataforma Digital del Estado Plurinacional de Bolivia gob.bo (Rol Administrador de Catálogos)", que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa y se enmarcan dentro de las atribuciones establecidas.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determina que los documentos aprobados en el Artículo Segundo, son de uso y aplicación para todas las entidades e instituciones, que se encuentran dentro del ámbito de aplicación establecido en el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5340, de 26 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las Plantillas de Portales Web Institucionales desarrolladas, utilizando Sistemas de Gestión de Contenidos (CMS) de código abierto y gratuito, específicamente Drupal y WordPress, que estarán disponibles en el Repositorio Estatal de Software Libre (RESL), para asegurar su accesibilidad y disponibilidad para toda la ciudadanía y sector público.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar los Informes Técnicos AGETIC-UGAT/IT/0389/2025, de 10 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT); AGETIC-UGTD/IT/0097/2025, de 13 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión y Transformación Digital (UGTD); e Informe Legal AGETIC/IL/0344/2025, de 13 de junio de 2025, emitida por el Área de Análisis Jurídico (AAJ), todos de la AGETIC, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- Se dispone que el Área de Planificación (AP) en coordinación con la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT), se encargue de la difusión de la presente Resolución Administrativa.

Este documento puede ser verificado en <https://agetic.gob.bo/verificar>

13 de Junio de 2025
AGETIC/RA/0042/2025
Expediente: 309357
Código de verificación: 1-8EPXG4HT

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se dispone que la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica (UGAT) se encargue de la aplicación de los Manuales aprobados en el Artículo Segundo de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA_GOB.BO_MODULO GESTOR DE USUARIOS (ROLIFICADOR)_(ROL_GESTOR INSTITUCIONAL)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA GOB.BO_MODULO GESTOR DE USUARIOS (ROL SUPERVISOR)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA_GOB.BO_MODULO GESTOR DE USUARIOS (ROLIFICADOR)_(ROL REVISOR)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA_GOB.BO_(ROL GESTOR DE TRÁMITES)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA_GOB.BO_(ROL GESTOR DE CATÁLOGOS)-firmado.pdf

MANUAL DE USO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA_GOB.BO_(ROL ADMINISTRADOR DE CATÁLOGOS)-firmado.pdf

AXLC

Cc.:archivo